

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	12:44:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN  
SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato .

SE DEBE MENCIONAR QUE EN LA PAG 21 LITERAL 2.8 DEL CAP. II SE MENCIONA QUE SE APLICARA LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO EN LA PAG.43 LITERAL 2.13 SE MENCIONA QUE NO CORRESPONDE.

EXISTE UNA CONTRADICCION AL RESPECTO QUE DEBE DEFINIR EL AREA USUARIA.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Término de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto con respecto a su observación SE ACOGE .Por lo que en la Integración de las bases se va considerar lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Específico

CAP II

NO TIENE

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REAJUSTE DE LOS PAGOS

El pago estará sujeto a reajuste de acuerdo a la siguiente formula:

R:  $V \times (K-1)$

Donde:

$K = (Sr/So)$

K = Factor de reajuste

Sr = Índice de Precios al consumidor al mes de reajuste (código 39)

So = Índice de Precios al consumidor del valor referencial (código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El procedimiento de reajuste será de acuerdo a lo señalado en el RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

REAJUSTE DE LOS PAGOS

El pago estará sujeto a reajuste de acuerdo a la siguiente formula:

R:  $V \times (K-1)$

Donde:

$K = (Sr/So)$

K = Factor de reajuste

Sr = Índice de Precios al consumidor al mes de reajuste (código 39)

So = Índice de Precios al consumidor del valor referencial (código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El procedimiento de reajuste será de acuerdo a lo señalado en el RLCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 12:45:23

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022\_EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS\_234\_2022\_EF\_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** NO TIENE      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

consulta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto SE ACLARA SOBRE EL PARTICULAR, SE HA DEFINIDO QUE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE REAJUSTE SE DARAN EN LA LIQUIDACION FINAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 12:49:31

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CORTO PLAZO PRIMER ENTREGABLE

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE EL PRIMER ENTREGABLE -FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO- SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS (20) DÍAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CABE INDICAR QUE SI BIEN ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DETERMINAR SU REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE SER OBJETIVO, CLARO Y PRECISO, DICHA POTESTAD NO ES IRRESTRICTA YA QUE DICHO REQUERIMIENTO DEBE ENCONTRARSE ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL OSCE. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

SE OBSERVA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO. PUESTO QUE 20 DÍAS NO SON SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, SEGÚN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL MEF, EL PROYECTO CONSISTE DE UNA INVERSIÓN IMPORTANTE, POR LO QUE SU MAGNITUD ES CONSIDERABLE Y REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES (ESTRUCTURA, ARQUITECTURA, INST ELECTRICAS, INST SANITARIAS), ESTUDIOS BASICOS COMO ESTUDIOS DE SUELOS, LEV. TOPOGRAFICO. POR LO QUE UN CORTO PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUIRÍA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE TENDRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR UN TRABAJO CON LA CALIDAD IDÓNEA. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSTITUIRÍA UNA BARRERA QUE TIENE LA FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL COMITÉ INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE A 30 DIAS. DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PUEDE REALIZAR EN 30 DÍAS MUY APARTE DE LAS COTIZACIONES QUE PUEDA ADUCIR EL AREA USUARIA.

EXISTEN YA ANTECEDENTES DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EN LOS CUALES FIJAN PLAZOS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR LOS PROCESOS Y Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES NO SE PRESENTEN.

DE NO SUSTENTARSE ESTARA PROPICIANDO QUE SE SOLICITE AL OSCE LA NULIDAD DE OFICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EL AREA USUARIA Y LA UNIDAD EJECUTORA DEBEN TENER PRESENTE QUE EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBEN REALIZAR LOS TRABAJOS A MAYOR DETALLE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE INVERSION Y POST INVERSION.

SOLICITO QUE EL PLAZO MINIMO QUE DEBE CONSIDERARSE ES DE 30 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE.SEGUNDO ENTREGABLE 25 DIAS Y TERCER ENTREGABLE A 25 DIAS. CUARTO ENTREGABLE A 10 DIAS.

NORMA INFRINGIDA: PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: 9.2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE FORMULAR LOS REQUERIMIENTO (TERMINO DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA) ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

---

Específico

TDR

9.2

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29° DEL RLCE, BAJO ESE CONTEXTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN , TODA VEZ QUE , EN EL PRIMER ENTREGABLE SOLO SE ESTA REQUIRIENDO ESTUDIOS PRELIMINARES, RESUMEN EJECUTIVO Y PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO (TAL COMO ESTÁ ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, VER PAG. 50), PARA LO CUAL SE HA PREVISTO QUE SI ES VIABLE REALIZARLO EN EL PLAZO SOLICITADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 12:51:29

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO-ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN UN LAPSO DE 30 DIAS. SE VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

consulta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto , SE ACLARA que su consulta está dentro del Ítem 13.5, literal B, donde se especifica que los tramites de estos permisos ante las concesionarias y/o entidades del estado están dentro del cuarto entregable, el cual se tiene 90 días calendario para dicho requerimiento y se aclara que siempre en cuanto no se obtenga respuesta aun de la empresa concesionaria se suspenderá la consultoría mediante una acta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 12:52:41

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN 30 DIAS, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

consulta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo consultado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria Para su absolución de la siguiente manera:

De acuerdo a la consulta del participante, SE ACLARA que su consulta está dentro del Item 13.5, literal B, donde se especifica que los tramites de estos permisos ante las concesionarias y/o entidades del estado están dentro del cuarto entregable, el cual se tiene 90 días calendario para dicho requerimiento y se aclara que siempre en cuanto no se obtenga respuesta aun de la empresa concesionaria se suspenderá la consultoría mediante una acta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 12:53:32

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIDA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

consulta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo consultado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria Para su absolución de la siguiente manera:

De acuerdo a la consulta del participante, SE ACLARA que su consulta está dentro del Item 13.5, literal B, donde se especifica que los tramites de estos permisos ante las concesionarias y/o entidades del estado están dentro del cuarto entregable, el cual se tiene 90 días calendario para dicho requerimiento y se aclara que siempre en cuanto no se obtenga respuesta aun de la empresa concesionaria se suspenderá la consultoría mediante una acta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 12:54:45

**Consulta:** Nro. 7

**Consulta/Observación:**

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL  
EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.  
PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.  
SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.  
DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.  
LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.  
SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.  
ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.  
VA A GENERAR UNA CONTROVERSIAS ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.  
LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

consulta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto, SE ACLARA que su consulta está dentro del Item 13.5, literal B, donde se especifica que los tramites de estos permisos ante las concesionarias y/o entidades del estado están dentro del cuarto entregable, el cual se tiene 90 días calendario para dicho requerimiento y se aclara que siempre en cuanto no se obtenga respuesta aun de la empresa concesionaria se suspenderá la consultoría mediante una acta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 12:56:30

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.  
SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.  
DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACIOB DEL EXPEDIENTE TECNICO.  
SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** NO TIENE      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

consulta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto se ACLARA que, el predio se encuentra registrado mediante partida N° 02023981

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 13:03:06

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

DUPLICIDAD DE PENALIDADES.

DE LA LECTURA DE LOS TDR SE PRETENDE APLICAR UNA DOBLE PENALIDAD POR LA MISMA CAUSAL DE MORA - ARTS. 161-162 RGTO LCE- DS-344-2028-EF

SE DETALLAN UNAS PENALIDADES QUE NO TIENEN NUMERO DE ASIGNACION QUE MENCIONAN TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE;

-EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LÑAS ENTREGAS PARCIOALES PRIMERA Y SEGUNDA.

-POR ATRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REITERADAS DE LOS UINFORMES PARCIALES-PRIMER Y SEGUNDO; QUE EN TEORIA SON UNAS PENALIDADES POR MORA, Y AL CONSIDERARLA COMO OTRAS PENALIDADES SE ESTARIA APLICANDO UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

DE LAS BASES ESTANDARIZADAS:

b) De las otras penalidades

¿ De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SOLICITAMOS RETIRAR ESTAS PENALIDADES QUE VA EN AGRAVIO Y CAUSARIA UN PERJUICIO ECONOMICO AL CONSULTOR.BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS

ART. 29.3 Y 170.1 - DS-344-2018-EF

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** TDR

**Literal:** 23.2

**Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS ART. 29.3 Y 170.1 - DS-344-2018-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación formulada, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado la Opinión N° 002-2020/DTN indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En consecuencia NO SE ACOGE su observacion , toda vez QUE LAS PENALIDADES SON DIFERENTES. 1. ES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES (1 Y 2) EN LAS FECHAS ESTIPULADAS. MIENTRAS QUE LA OTRA PENALIDAD ESPECIFICA 2. POR ATRASO EN LA PRESENTACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REITERADAS DE LOS INFORMES PARCIALES (1 Y 2). SE LE RECUERDA A LOS POSTORES LEER BIEN E INTEPRETAR PARA EVITAR CONSULTAS INNECESARIAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-53-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MÁXIMO DE LA CRUZ SOLORZANO DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2566088.

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 13:14:57

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

CONSULTA-JEFE DE PROYECTO PUEDE DESEMPEÑAR OTRA ESPECIALIDAD.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ESTA SOLICITANDO QUE EL JEFE DE PROYECTO SEA ING. CIVIL O ARQUITECTO.

SE CONSULTA SI EL JEFE DE PROYECTO PUEDE DESEMPEÑAR LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA O ESTRUCTURAS, SEGÚN CORRESPONDA AL PROFESIONBAL QUE OCUPE EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO. NO EXISTE NORMA QUE IMPIDA QUE EL JEFE DE PROYECTO PUEDA DESEMPEÑAR DE MANERA PARALELA ALGUNA OTRA ESPECIALIDAD.

SOLICITO SE PERMITA LO SOLICITADO.

CONSULTA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: REQ CALIF Literal: B.1

**Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, concordado con el artículo 29° del RLCE, bajo ese contexto se ACLARA que, cada profesional del plantel debe ser diferente y cumplir con lo solicitado en el TDR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null